

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS LEGISLATURAS DE LOS CONGRESOS LOCALES DE: CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, Y ZACATECAS, A VISIBILIZAR E INCORPORAR EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES EL DELITO DE AGRESIONES INFERIDAS CON ÁCIDO O SUSTANCIAS SIMILARES, ASÍ COMO SUS AGRAVANTES CUANDO SE TRATE ACTOS PREMEDITADOS EN CONTRA DE UNA MUJER, IMPONIENDO PENAS SEVERAS Y CONTEMPLANDO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA VÍCTIMA.**

Quien suscribe, Diputada Federal Alma Anahí González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Las mujeres en México son uno de los grupos más vulnerables de ser víctimas de diversos tipos de violencia. De acuerdo con ONU Mujeres, “La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado<sup>1</sup>”.

Si bien nuestro país sigue avanzando en la actualización de los marcos regulatorios para atender las problemáticas de violencia a la que se enfrentan las mujeres, debemos reconocer que la realidad es que aún estamos lejos de entornos seguros para las mujeres, niñas de nuestro país, en ocasiones, las nuevas modalidades de ejercer violencia en contra de este sector, incluso, rebasan a la ley y a las políticas públicas empleadas para su cumplimiento, tal es el caso de los ataques perpetrados en el que el agresor o los agresores, utilizan sustancias químicas ácidas o corrosivas para dañar la imagen física de la víctima.

---

<sup>1</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

ONU Mujeres nos presenta un avance importante al visibilizar estos actos de violencia, y de paso nos brinda una definición puntual: “Un ataque con ácido supone arrojar ácido a una víctima, generalmente a la cara, con premeditación. Además de causar trauma psicológico, los ataques con ácido provocan dolor agudo, desfiguración permanente, posteriores infecciones, y a menudo ceguera en un ojo o en ambos<sup>2</sup>”.

Estos ataques son una de las formas más cobardes y brutales de agresión en razón de género, pues se encuentra documentado que cerca del 80% son contra mujeres, dichas acciones suponen una vida tormentosa para el resto de la vida de la víctima. “El interés es acabar con la imagen de la mujer y aislarla, porque el 90% de los ataques van al rostro<sup>3</sup>”, aunque el daño es más grave, porque amputa el espíritu, y para eso no existen prótesis.

Las agresiones con ácido se están registrando en todo el mundo, aunque se suscitan más en naciones como Bangladesh, Camboya, India y Pakistán, también se han producido en Afganistán y en zonas de África y Europa.

En nuestro país, increíblemente, también está sucediendo, en los últimos meses nos hemos enterado de diversos casos que, encienden las alarmas de nuestra comunidad, por eso las legisladoras y los legisladores tenemos la obligación de regularlos y sancionarlos con dureza.

Quienes sobreviven de ataques con ácido, quedan expuestas a sufrir un accidente fatal o un suicidio por el estado físico, emocional, psicosocial y económico en el que encuentran.

En México se desconoce el número exacto de víctimas por ataques con ácido; no obstante, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), informó que en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), de 2012 a 2023, de la narración de los hechos por parte de las víctimas que fueron agredidas o amenazadas con causarles daño con ácido o algún químico como gasolina, se encontraron 797 casos<sup>4</sup>.

Debido a la laguna jurídica descrita, las víctimas están en total desprotección ante sus agresores, puesto que el delito no está tipificado como grave, se carece de procedimientos con perspectiva de género, situación que sólo abona a la impunidad.

---

<sup>2</sup> <https://www.endvawnow.org/es/articles/607-ataques-con-acido.html>

<sup>3</sup> <https://elpais.com/planeta-futuro/2023-05-14/la-mujer-simbolo-de-los-ataques-con-acido-en-america-latina-llevamos-en-nuestros-rostros-la-huella-de-la-violencia.html>

<sup>4</sup> <https://oncenoticias.digital/nacional/el-impacto-economico-de-ataques-de-acido-otra-violencia-vs-las-mujeres/234735/>

Fue con el sonado caso de la saxofonista y activista María Elena Ríos de origen oaxaqueño, que se visibilizó una nueva y aberrante modalidad de violencia que están sufriendo las mujeres en nuestro país.

La saxofonista quien fue atacada con ácido el 9 septiembre de 2019 en el municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, de 26 años, ingresó al hospital con lesiones graves que le dejaron secuelas en varias partes del cuerpo<sup>5</sup>.

Este caso posicionó en la agenda pública a los ataques con ácido, debido a la presión de justicia ejercida por parte de diversas asociaciones civiles, quienes manifestaron que el agresor es un exdiputado local del PRI y empresario de nombre, Juan Antonio Vera Carrizal.

Derivado de lo anterior, en el año 2020, el Estado de Oaxaca se convirtió en la primera entidad en sancionar la violencia con ácido por medio del delito de Alteraciones a la Salud por Razón de Género, tal delito comprende una sanción de 20 a 30 años de prisión por agresión por medio de un agente físico, químico o sustancia corrosiva.

Por su parte el Estado de Puebla, plantea que las sanciones por ataques con sustancias de ácido y otros químicos se tipifiquen hasta con 40 años de prisión, con esta penalidad, Puebla se convierte en la primera entidad en reconocer el delito como intento del feminicidio. Mientras que siete Estados más, la incluyen en sus Códigos Penales como agravante del delito de lesiones, estas son: Baja California, Baja California Sur, San Luis Potosí, Aguascalientes, CDMX, Hidalgo, el Estado de México y Jalisco<sup>6</sup>.

Y aunque los datos anteriores, reflejan un avance significativo al imponer en sus códigos fuertes sanciones, aún tenemos 23 entidades federativas que carecen de una agravante en sus marcos regulatorios para sancionar los ataques con sustancias ácidas, tal es el caso de las siguientes entidades: Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas. Por lo que resulta necesario realizar un llamado a que dichas entidades actualicen en sus legislaciones correspondientes, las sanciones para esta modalidad de violencia.

---

<sup>5</sup> <https://www.milenio.com/estados/caso-maria-elena-rios-agresion-acido-oaxaca>

<sup>6</sup> <https://cimacnoticias.com.mx/2023/02/07/en-mexico-solo-oaxaca-sanciona-la-violencia-acida-como-delito/#gsc.tab=0>

A nivel federal la visibilidad de este delito en contra de las mujeres ya es una realidad, pues en octubre del año 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Artículo 6 de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objetivo tipificar los ataques con sustancias corrosivas químicas como violencia física de género.

Al hablar de las sanciones, en marzo de 2023 el Pleno de la H. Cámara de Diputados avaló el dictamen, del que participé como una de las proponentes. Dicha reforma avalada (con trámite en el Senado) tiene a bien la inclusión de este delito en el Código Penal Federal, quedando de la siguiente manera:

## **Código Penal Federal**

### *CAPITULO I BIS*

#### *Lesiones inferidas con ácido o sustancias similares*

*Artículo 301 Bis.- Se impondrá de siete a quince años de prisión y de trescientos a setecientos días multas, a quien por sí o por interpósita persona infiera lesión o lesiones a otra persona, utilizando para ello cualquier tipo de ácido, álcali, agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable. Se entenderá por lesión lo establecido en el artículo 288 del presente Código.*

*Cuando la lesión o lesiones afecten la cara, el cuello, el brazo, la mano o los órganos sexuales de la víctima, la pena se aumentará hasta en un tercio, en su mínimo y en su máximo.*

*Cuando la víctima sea una mujer, persona con discapacidad o menor de edad, la pena se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo.*

*Si la lesión o lesiones afectan órganos o funciones vitales, ponen en peligro la vida o afectan más de la mitad del cuerpo, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio o el feminicidio, en grado de tentativa, según corresponda.*

Nuestro país forma parte de diversos tratados internacionales como: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José), por mencionar algunos, de modo que México tiene la obligación de tomar todas las medidas apropiadas, que garanticen una vida libre de violencia para las mujeres y niñas.

Desde el Grupo Parlamentario de Morena manifestamos con firmeza nuestro compromiso para rechazar cualquier acto de violencia contra las mujeres, de modo que seguiremos impulsando reformas que garanticen el entorno social libre de violencia, manifestamos también todo el apoyo para que, cada entidad federativa del país cuente con las herramientas necesarias para garantizar el acceso a la justicia, desde una visión humanista y con perspectiva de género, son los ataques con sustancias ácidas y/o corrosivas en contra de las mujeres, las que han detonado este activismo legislativo.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta soberanía la presente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a las legislaturas de los Congresos Locales de: Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas, a visibilizar e incorporar en sus legislaciones correspondientes el delito de agresiones inferidas con ácido o sustancias similares, así como sus agravantes cuando se trate actos premeditados en contra de una mujer, imponiendo penas severas y contemplando la reparación de los daños causados a la víctima.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 24 de mayo de 2023.

Atentamente



Dip. Anahí González Hernández  
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena